

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 217 DE 2024, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **01572/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 5 de julio de 2024**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DAP) N° 762/2024; por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 462/2024; el Acta Sintética Sesión N° 5 de 2024, del Comité de Manejo de la Pesquería de sardina común y anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 217 y N° 1294, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de las Regiones del Ñuble y del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.
2. Que mediante Resolución Exenta N° 217 de 2024, modificada por N° 1294 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el año 2024 de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.
3. Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándums Técnicos citado en Visto, ha recomendado modificar el referido acto administrativo, en el sentido de ampliar los días de operación de la flota pelágica en los recursos anchoveta y sardina común, extendiéndose está de lunes a domingo.
4. Que lo anterior, se fundamenta en el acuerdo alcanzado en la Sesión N° 5 de 2024 de fecha 13 de junio de 2024, del Comité de Manejo de la Pesquería de sardina común y anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, según da cuenta el Acta Sintética, citada en Visto.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 6° de la Resolución Exenta N° 217 de 2024, modificada por N° 1294 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2024 de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de extender los días de captura a lunes a domingo, a partir de la publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20671875&hash=3df6d>